

casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. 364/95, de 10 de marzo; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía; y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y R.D. 896/91, de 7 de junio.

Jódar, 2 de septiembre de 1998.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 30 de julio y 27 de agosto de 1998, aprobó las siguientes:

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1995.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Actuario o Intendente Mercantil.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, debidamente compulsados, conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 4.000 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería Municipal o a través de giro postal o telegráfico. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

Quinta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.

Sexta. Valoración de méritos.

A) Expediente académico: Por cada asignatura en la licenciatura de la titulación exigida, según las siguientes calificaciones: Notable: 0,15 puntos; sobresaliente: 0,25 puntos, y matrícula de honor: 0,35 puntos.

Puntuación total por este apartado: 2 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Por cada curso realizado, impartido u homologado por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas o Universidad, por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de Técnico de Administración General:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,20 puntos.

De 15 a 30 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,25 puntos.

De 31 a 60 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,35 puntos.

De 61 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De más de 100 horas o más de 21 días: 0,50 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas y ponencias en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado: 5 puntos.

C) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de Técnico de Administración General: 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por el ejercicio profesional de la abogacía: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Superación de exámenes:

- Por haber superado algún examen para el ingreso en cualquiera de las subescalas de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional: 2 puntos por examen.

- Por haber superado algún examen para el ingreso en plaza de Técnico de Administración General convocada por alguna Administración Local: 2 puntos por examen.

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

E) Antigüedad: Por cada año al servicio de la Administración Local: 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

F) Entrevista curricular: Versará sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con el que se convoca, similitud entre la formación del candidato y la requerida en el puesto y la valoración del trabajo realizado por el candidato.

Puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

- Expediente académico: Copia compulsada del expediente académico.

- Cursos: Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

- Experiencia profesional: Mediante certificación expedida por la Administración, en la que se acrediten los servicios prestados. El ejercicio de la abogacía se acreditará mediante copia del Impuesto de Actividades Económicas.

- Antigüedad: Certificación expedida por las Administraciones correspondientes.

- Superación de exámenes: Certificación expedida por la Administración correspondiente.

Séptima. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretaría: La de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal de la Corporación, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a funcionario/a experto/a en la materia, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a funcionario/a de carrera designado por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a designado por el Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de personal.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Octava. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso, que se elevará al Sr. Alcalde de la Corporación para que proceda a formular el nombramiento como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/a aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Quien tuviere la condición de funcionario/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, y en lo no previsto en lo anterior, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente su intención de

interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Jódar, 2 de septiembre de 1998.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1998, aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, DE ADMINISTRACION GENERAL, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna, de seis plazas de Administrativos de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público para 1998, e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C.

Segunda. Condiciones que han de reunir los aspirantes.

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jódar.
b) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con una antigüedad mínima de 2 años, dentro de la plantilla de funcionarios.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o bien tener acreditada una antigüedad de 10 años en el Grupo D o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del Servicio del Estado, o a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base del Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jódar.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 1.500 ptas., que sólo será devuelta en caso de ser excluido del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes dictará

resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOP, con indicación del plazo de subsanación de errores, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, apercibiéndoles de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.
- Un funcionario de igual o superior categoría a la de las plazas a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad técnica, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos deben tener igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal responsable de este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en forma y cuantía que señala la legislación vigente.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia que se trate.